



Camilo Andres Acuña Carrillo <camilo.acuna@camara.gov.co>

Fwd: Designación funcionario Procuraduría. Debate control político (07-09-2022 / 2PM). Recursos destinados al Acuerdo de Paz. E-2022-507137 / E-2022-489240

1 mensaje

Secretaría General <secretaria.general@camara.gov.co>

7 de septiembre de 2022, 09:45

Para: Camilo Andres Acuña Carrillo <camilo.acuna@camara.gov.co>

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL**Cámara de Representantes****Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425****secretaria.general@camara.gov.co**

----- Forwarded message -----

De: **Viceprocuraduría General de la Nación** <viceprocuraduria@procuraduria.gov.co>

Date: mar, 6 sept 2022 a la(s) 14:48

Subject: Designación funcionario Procuraduría. Debate control político (07-09-2022 / 2PM). Recursos destinados al Acuerdo de Paz. E-2022-507137 / E-2022-489240

To: secretaria.general@camara.gov.co <secretaria.general@camara.gov.co>Cc: Secretaría Privada <secretariaprivada@procuraduria.gov.co>, Gabinete Despacho Procuradora <gabinete.despachoprocuradora@procuraduria.gov.co>, Andres Ferney Higuera Africano<ahiguera@procuraduria.gov.co>, Margarita Maria Otero Mendoza <motero@procuraduria.gov.co>, Marco Antonio Campana Vera <mcampana@procuraduria.gov.co>

Doctor

Jaime Luis Lacouture Peñaloza

Secretario General

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Invitación – debate control político del 07 de septiembre de 2022 a las 02:00 pm “*Por el desvío de \$500 mil millones de pesos destinados a la implementación del Acuerdo de Paz*”.

Respetado doctor:

Con ocasión de la invitación al debate de control político para el miércoles 07 de septiembre de 2022, se informa que, por compromisos previamente adquiridos, la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello Blanco, no podrá asistir; sin embargo, corresponde precisar lo siguiente:

La Procuraduría General de la Nación adelanta actualmente varias actuaciones con connotación disciplinaria, relacionadas con presuntas irregularidades en el manejo de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo de Paz. Así mismo, en punto de las acciones de vigilancia y control que ejerce este de control sobre los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la*

organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se definió un Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC)^[1] y se estableció la actuación coordinada del control administrativo, disciplinario y fiscal, ejercidos por el Departamento Nacional de Planeación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.

En ese sentido, en virtud de la norma especial del citado Sistema, el ejercicio de la Procuraduría General de la Nación para la vigilancia superior de la inversión de este tipo de recursos se realiza en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, especialmente en su función preventiva y disciplinaria, conforme se consagra en el artículo 277 de la Constitución Política y en el Decreto Ley 262 de 2000 (modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021).

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 271 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se define el ejercicio de las funciones de la Procuraduría General de la Nación frente al Sistema General de Regalías", la señora Procuradora General de la Nación definió el ejercicio de las funciones de la Entidad en el marco del Sistema General de Regalías, designando la coordinación administrativa para el cumplimiento de las funciones misionales a la Oficina de Planeación que cumple, entre otras, las siguientes funciones: brindar el acompañamiento técnico que se requiera para el cumplimiento de las funciones misionales al interior de la entidad respecto al Sistema General de Regalías, y apoyar técnicamente la vigilancia de la ejecución de los recursos provenientes de dicha fuente, teniendo en cuenta los sistemas de información relacionados con el ciclo de las regalías.

Asimismo, desde el año 2021, se inició un trabajo coordinado con la Procuraduría Delegada para las Entidades Territoriales y Diálogo Social (hoy Procuraduría Delegada para la Gestión y Gobernanza Territorial), en el análisis y remisión de comunicaciones al Departamento Nacional de Planeación, entidad que ejerce la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, con base en solicitudes allegadas a este órgano de control por varias entidades territoriales, respecto al trámite de esa instancia, referentes a conceptos técnicos sectoriales y trámites de viabilidad.

En línea con lo anterior, la Procuraduría Delegada para la Gestión y Gobernanza Territorial expidió la Circular No. 001 de 2022, con el fin de recordar a las entidades que formulen y presenten proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, respecto a la sostenibilidad para el mantenimiento y operación de los costos asociados a los proyectos de inversión financiados con tal fuente de recursos.

Así las cosas, para no afectar la objetividad e imparcialidad respecto de las actuaciones disciplinarias que se encuentra adelantando este ente de control, pero ante la importancia del asunto objeto del debate de control político al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, asistirá en calidad de observador el Dr. Marco Antonio Campaña Vera, funcionario de la Viceprocuraduría General de la Nación.

Datos del funcionario designado:

Nombre: Marco Antonio Campaña Vera
CC: 1.010.185.494
Número de contacto: 321 4377358

Agradecemos remitir cualquier información adicional a los siguientes correos: mcampana@procuraduria.gov.co con copia secretariaprivada@procuraduria.gov.co / viceprocuraduria@procuraduria.gov.co

Cordialmente,

Silvano Gómez Strauch
Viceprocurador General de la Nación

[1] Ejerciendo la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema y la verificación periódica y selectiva de dichas inversiones. A su vez, reportando a órganos de control situaciones irregulares en el uso de estos.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



CITACION PROCURADURÍA-E-2022-507137 (antes E-2022-489240) Ocad Paz (07-09-2022).pdf
259K